



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDHV/1VG/DAI/0021/2019** del cual derivó la **Recomendación 043/2024**, abierto a instancia de ----- en representación de **V1¹** y **V2²**, sobre hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual inició en fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, con la solicitud de intervención de ----- en representación de **V1** y **V2**, por propio derecho, por hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a servidores públicos pertenecientes a la **Secretaría de Educación de Veracruz de Ignacio de la Llave**, el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión, vigente en ese entonces; este fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a las víctimas y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarles el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que con el actuar de los servidores públicos de la **Secretaría de Educación de Veracruz de Ignacio de la Llave**, se vulneró en agravio de **V1** y **V2**, el Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal de niñas, niños y adolescentes y el Derecho a la educación; por lo que en fecha dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, este Organismo emitió la **Recomendación número 043/2024** dirigida a la Secretaría de Educación de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que fue notificada a la autoridad, así como a ----- a través de los oficios CEDHV/DSC/0959/2024, CEDHV/DSC/0961/2024 y CEDHV/DSC/0969/2024, de data veinte de mayo de dos mil veinticuatro, respectivamente.-----

De la misma manera, mediante el similar CEDHV/DSC/0960/2024 de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, se dio vista de la citada resolución a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, a efecto de que, se activaran a favor de las víctimas, los apoyos previstos en la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz, respecto de las atribuciones de esta. -----

¹ Víctima de quien se resguarda identidad en sobre cerrado

² Víctima de quien se resguarda identidad en sobre cerrado



En ese tenor, en fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, se recibió el similar de número SEV/DJ/DLyC/DH/7168/2024, mediante el cual, el Lic. Jorge Alberto Ramírez Balderas, Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, comunicó la **NO ACEPTACIÓN** de la citada resolución, tal y como se hace constar dentro del seguimiento de la Recomendación; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 83 fracción VII, 191, 194, 195, 196 y 197, del Reglamento Interno de este Organismo y 63 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de los similares CEDHV/DSC/1278/2024 y CEDHV/DSC/1279/2024 de ocho de mayo de dos mil veinticuatro, se notificó a ----- respectivamente, la respuesta de la autoridad, así como su derecho a interponer el Recurso de Impugnación por la no aceptación. En ese tenor, en fecha veinticinco de julio del año en curso, comparece ----- para hacer entrega de un escrito de la misma fecha, mediante el cual presenta su inconformidad en contra de la negativa de la autoridad, mismo que será remitido a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para su sustanciación. Por cuanto a ----- nos encontramos a la espera de la presentación de su recurso de impugnación, mismo que deberá remitirse al citado Organismo Nacional para el trámite correspondiente. -----

TERCERO. Visto lo anterior y toda vez que la Recomendación 043/2024 no fue aceptada por la autoridad recomendada; de conformidad con lo que disponen los artículos 83 fracción II, 166 fracción III y 184 fracción I del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procédase a **Turnar al Archivo** de este Organismo Estatal el **Expediente número CEDHV/1VG/DAI/0021/2019**, del cual derivó la **Recomendación 043/2024**, abierto a instancia de ----- en representación de **V1** y **V2**. --

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior -----, así como a la **Secretaría de Educación de Veracruz** por correo certificado con acuse de recibo.

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante el Lic. Jonathan Alexis Hernández García, Visitador Auxiliar de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----